

SECRETARIA
AL DESPACHO

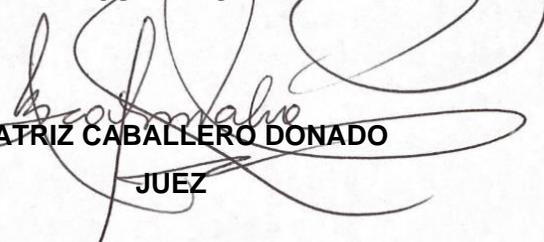
Con la presente acción de tutela interpuesta por el señor **CARLOS MARIO CORDERO BENITEZ**, actuando en nombre propio contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, la cual nos correspondió por Reparto por TYBA. Sírvase ordenar.

Magangué, 12 de mayo de 2023


DIANA QUINONES BOLAÑOS
Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Magangué, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Avóquese conocimiento, radíquese y vuelva al Despacho.

CUMPLASE

BEATRIZ CABALLERO DONADO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL RADICADO

BAJO EL RADICADO TYBA No. 13 430 31 04 001 2023 10022 00

LIBRO No. 18 FOLIO No. 123

Magangué, 12 de mayo de 2023


DIANA QUINONES BOLAÑOS
Secretaria

SECRETARIA
AL DESPACHO:

Debidamente radicada en los libros, en la NUBE y en TYBA
Magangué, 12 de mayo de 2023.


DIANA QUINONES BOLAÑOS
Secretaria

SECRETARIAL

AL DESPACHO

Señora juez doy cuenta de la acción de tutela presentada por **CARLOS MARIO CORDERO BENITEZ**, actuando en nombre propio contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE**, Radicado No. 13 430 31 04 001 2023-10022-00, estableciéndose que es idéntica en hechos y pretensiones a la repartida el día 11 de mayo de 2023, poseen el escrito de demanda incluso la misma fecha. Radicado 13 430 31 04 001 2023-10021-00. Al parecer fue repartida dos veces.

Magangué, 12 de mayo de 2023.


DIANA QUINONES BOLAÑOS
Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Magangué, Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 13430 31 04 001 2023 10022 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el despacho que efectivamente las acciones de tutelas impetradas por el señor CARLOS MARIO CORDERO BENITEZ, actuando en nombre propio contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE, Radicados No. 13 430 31 04 001 2023-10022-00 y 13 430 31 04 001 2023-10021-00, contienen los mismos hechos y pretensiones, por lo tanto de conformidad con el Decreto 1834 del 2015, Artículo 2.2.3.1.3.1, que señala:

“...Reparto de acciones de tutela masivas: Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas. (...).

Igualmente lo señalado en el artículo 148 del Código General del Proceso, señala lo siguiente:

“1. Acumulación de Procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.

c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos”.

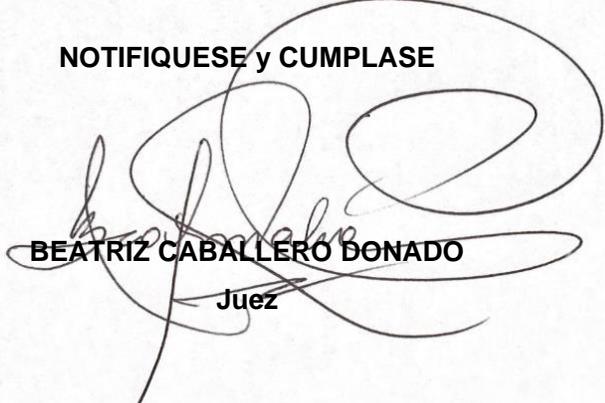
Así las cosas, por reunirse los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 del 2017, en las acciones de tutela presentadas por el señor **CARLOS MARIO CORDERO BENITEZ**, actuando en nombre propio contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, Radicados No. 13 430 31 04 001 2023-10022-00 y 13 430 31 04 001 2023-10021-00, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la igualdad y acceso y ejercicio de cargos públicos.

En consecuencia, se decretará la acumulación de estas acciones constitucionales de manera oficiosa, ordenándose para su materialización, que la acción de tutela con radicación 134303104001 2023 10022 00, se acumule a la tutela con radicado 134303104001 2023 10021 00, por ser la primera en radicar ante este despacho y procederá a resolverlas bajo una misma cuerda procesal, así las cosas, se:

RESUELVE

1. **DECRETAR LA ACUMULACIÓN** de la acción de tutela con radicación 134303104001 2023 10022 00, a la tutela con radicado 134303104001 2023 10021 00.
2. **ADMITIR** la solicitud de acción de tutela y su acumulación promovida por el señor **CARLOS MARIO CORDERO BENITEZ**, actuando en nombre propio contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.
3. Téngase como prueba los documentos adosados en el libelo de tutela, en su oportunidad legal se le dará el valor probatorio que ameriten.
4. Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.
5. Háganse las prevenciones y advertencias de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



BEATRIZ CABALLERO DONADO
Juez

**SECRETARIA
AL DESPACHO**

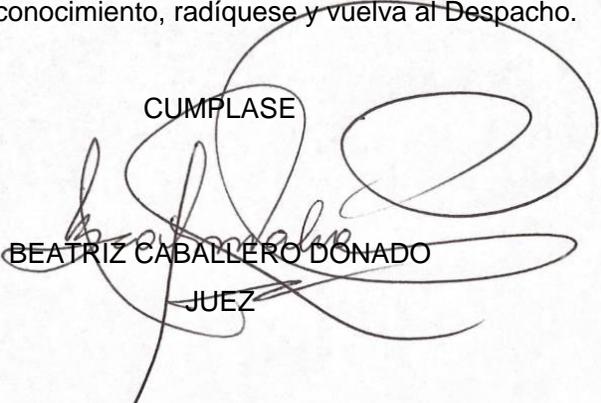
Con la presente acción de tutela interpuesta por el señor **CARLOS MARIO CORDERO BENITEZ**, actuando en nombre propio contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE**. Sírvase ordenar.

Magangué, 11 de mayo de 2023


DIANA QUINONES BOLAÑOS
Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Magangué, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Avóquese conocimiento, radíquese y vuelva al Despacho.

CUMPLASE

BEATRIZ CABALLERO DONADO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIALRADICADO
BAJO EL RADICADO TYBA No. 13 430 31 04 001 2023 10021 00
LIBRO No. 18 FOLIO No. 122
Magangué, 11 de mayo de 2023


DIANA QUINONES BOLAÑOS
Secretaria

**SECRETARIA
AL DESPACHO:**

Debidamente radicada en los libros, en la NUBE y en TYBA
Magangué, 11 de mayo de 2023.


DIANA QUINONES BOLAÑOS
Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Magangué, once (11) de mayo de dos mil Veintitrés (2023).-

Radicado No. 13 430 31 04 001 2023-10021-00

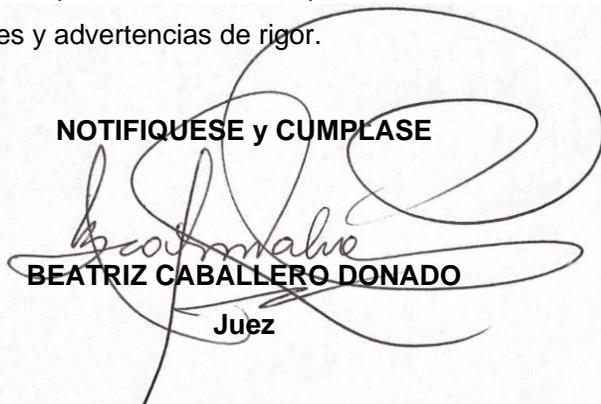
CONSIDERACIONES

- 1.- En atención a que el señor **CARLOS MARIO CORDERO BENITEZ**, actuando en nombre propio contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE**, en este Estrado Judicial.
- 2.- Que dicha acción pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales igualdad y Acceso y Ejercicio de Cargos Públicos.
- 3.- Que la entidad accionada ha realizado actos que, según el sentir del accionante, vulneran los derechos fundamentales descritos en el numeral anterior.

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la solicitud de acción de tutela incoada por el señor **CARLOS MARIO CORDERO BENITEZ**, actuando en nombre propio contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE**.
- 2.- **OFÍCIESE** a los **DIRECTORES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD LIBRE**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído o del recibo del oficio respectivo, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos materia de esta acción tutelar, y con los cuales el accionante considera le vienen vulnerando a los derechos fundamentales igualdad y Acceso y Ejercicio de Cargos Públicos.
- 3.- **ORDENAR** a las entidades accionadas, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la UNIVERSIDAD LIBRE**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y los escritos de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio para que los participantes del Concurso Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes y quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerza sus derechos de contradicción si a bien lo tienen. Las entidades deberán enviar constancia de la publicación.
- 4.- Téngase como prueba los documentos adosados en el libelo de tutela, en su oportunidad legal se le dará el valor probatorio que ameriten.
- 5.- Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.
6. Háganse las prevenciones y advertencias de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



BEATRIZ CABALLERO DONADO
Juez